

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

NUM. 8478

Se suscribe en la Escuela-Tipográfica, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta. Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y acuerdos que se manden publicar en los Boletines Oficiales de las Colonias se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se proman á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1889).

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gacetas 20 y 21 de Abril)

Núm. 1009

Gobierno Civil

Servicio provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRULAR.—La excesiva vagancia de los perros que se notan en muchos pueblos demuestra la indiferencia, apatía y poco celo en la observancia de las circulares que á este objeto se han dictado por este Gobierno civil para evitar hechos lamentables, como el morder a personas y acometer a los ganados, y a fin de poner término con la mayor rapidez a tan anormal estado he dispuesto que inserten a continuación los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias y espero que los Sres. Alcaldes compenetrados de su importancia dispondrán sea fijada en el tablón de edictos de la casa Consistorial y además publicada por bando para general conocimiento.

La Guardia civil y dependientes de mi autoridad me denunciarán y darán parte puntualmente a la autoridad municipal mas inmediata, de los perros que sepan haber rabiado, como tambien de los gatos, con expresión de personas o animales que hayan sido mordidos.
Palma 21 de Abril de 1921.

El Gobernador interino,
Valentín Díez de la Lastra

Artículos del Reglamento que se cita

Art. 176. Todo animal rabioso, cualquiera que sea su especie, así como los perros, gatos y cerdos mordidos por otro atacado de la misma enfermedad, aun cuando en ellos no haya manifestaciones rábicas, serán sacrificados inmediatamente, sin derecho a indemnización. Aquellos de los que solo se tengan sospechas de haber sido mordidos, se les secuestrará y quedarán bajo la vigilancia sanitaria durante tres meses.

Los animales herbívoros mordidos por otro animal rabioso, serán secuestrados durante tres meses, a no ser que el dueño prefiera someterlos al tratamiento antirrábico, en cuyo caso se les dará de alta un mes de pues de terminado el tratamiento.

Los solípedos y grandes ruminantes destinados al trabajo, pueden continuar prestando servicio, a condición de que los primeros vayan siempre provistos de bozal.

Art. 177. Cuando un perro haya

mordido a una o mas personas y se tenga sospecha de que pueda estar rabioso, se le reconocerá y someterá por espacio de ocho días a la vigilancia sanitaria. Los gastos que se irroguen serán de cuenta del propietario.

Art. 179. Todo perro vagabundo o de dueño desconocido, así como aquellos otros que circulen por la vía pública sin bozal y collar portador de una chapa metálica, en la que estén inscriptos el nombre, apellidos y domicilio del dueño, serán recogidos por los agentes de la autoridad y conducidos al depósito del Municipio. Si en el espacio de tres días no se presentare persona alguna o reclamarlos, serán sacrificados o destinados a los establecimientos de enseñanza o de investigaciones científicas.

Si los perros portadores de collar fueran reclamados y recogidos por sus dueños, éstos abonarán los gastos de conducción, alimentación y custodia fijados por el Alcalde, mas una multa que no bajará de cinco pesetas. Todo perro que no se halle provisto de collar será considerado para los efectos de este Reglamento, como vagabundo.

Núm. 1023

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSISTENCIAS DE BALEARES

Relación de las mercancías llegadas el día 20 del actual en el vapor Bellver procedente de Alicante.

Trigo	20.000 Kgs.
Harina	76.500 "
Salvado	28.750 "
Avena	12.800 "
Patatas	7.150 "
Vino	9.070 "
Verdura	560 "
Bacalao	250 "
Garbanzos	400 "

Palma 22 de Abril de 1921.

El Gobernador interino Presidente,
Valentín Díez de la Lastra

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE FOMENTO

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La perturbación económica producida por la guerra europea, con sus inevitables repercusiones en España, impuso al Gobierno de S. M. la adopción de numerosas disposiciones de carácter circunstancial para atender necesidades apremiantes del abastecimiento, como los especiales servicios de investigación, la tasa en el precio de determinados artículos, declaraciones de existencia, incautaciones y otras medidas extraordinarias que permitieran disponer de recursos precisos a la satisfacción de tales necesidades.

Estas anormales circunstancias impusieron también el establecimiento de un servicio de inspección encomendado a funcionarios de carácter civil y militar, a fin de que las Autoridades provinciales contaran con Agentes más numerosos que los que de ordinario les están asignados. Pero suprimidas muchas de las restricciones impuestas a la libertad comercial, y preparadas otras disposiciones que se encaminan al mismo fin, como consecuencia del restablecimiento iniciado en la normalidad económica, son ya innecesarios los servicios de personal referido y su supresión se impone, con ventaja para la Hacienda y sin perjuicio para las funciones de las Autoridades provinciales, a quienes han de bastar los Agentes de que ordinariamente disponen.

Por las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe tiene el honor de someter a V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid, 18 de Abril de 1921.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.
Juan de la Cierva y Peñafiel

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se suprime la Inspección Central y la provincial de Abastecimientos.

Todos los Inspectores de Abastecimientos cesarán en sus cargos el día 30 del mes actual.

Artículo 2.º De las incidencias relacionadas con este personal y del examen de la inversión de fondos procedentes de multas impuestas por los suprimidos Inspectores conocerá el Negociado del Personal de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes.

Dado en Palacio a diez y ocho de Abril de mil novecientos veintiuno.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Juan de la Cierva y Peñafiel

(Gaceta 19 de Abril)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Correos y Telégrafos

SECCION DE TELEGRAFOS

Aprobados por la Junta consultiva del Cuerpo de Telégrafos y por esta Dirección general los adjuntos Programas redactados por la Escuela oficial de telegrafía para ingreso en la misma, por la clase de Oficiales alumnos, e dispuesto su publicación en la Gaceta de Madrid, conforme determina el artículo 78 del Reglamento de la Escuela.

Madrid, 11 de Abril de 1921.—El Director general, Colombi.

Sr. Subdirector general de Telégrafos,

PROGRAMA DE GEOGRAFIA GENERAL Y DE ESPAÑA PARA EL INGRESO EN EL CUERPO

Papeleta 1.ª

- 1.—Definición de la Geografía y divisiones de ésta.
- 2.—Asia.—Situación, límites y penínsulas.
- 3.—Reino Unido de la Gran Bretaña.—India francesa.—Congo belga.—Guatemala.—Situación, límites y poblaciones mas importantes.—Principales comunicaciones y vias telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 2.ª

- 1.—Cuerpos celestes, estrellas, planetas, constelaciones.
- 2.—Centro de Madrid.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Dinamarca.—Persia.—Africa del Sur británica.—Cuba.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vias telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 3.ª

- 1.—Hipótesis sobre la generación de los mundos.—Nepulosas.
- 2.—América central y Antillas.—Situación, límites, mares, golfos y estrechos.
- 3.—Países Bajos.—Palestina.—Dahomey.—Puerto Rico.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vias telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 4.ª

- 1.—Sistema solar: el Sol.—Planetas y Satélites principales de su sistema.
- 2.—Europa.—Situación, límites y penínsulas.
- 3.—Portugal.—Indias británicas.—Liberia.—Méjico.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vias telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 5.ª

- 1.—Orbita.—Perihelio.—Afelio.—Perigeo.—Apogeo.—Conjunción.—Oposición.
- 2.—División telegráfica de España.
- 3.—América británica.—Terranova.—S. Pierre y Miquelón.—Bulgaria.—Siam.—Costa de Oro.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vias telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 6.ª

- 1.—Cometas, estrellas fugaces, bólidos, meteoritos y aerolitos.
- 2.—Centro de Valladolid.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Checo-eslovaquia.—Malacca.—Nigeria.—República Argentina.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vias telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 7.^a

- 1.—La Tierra: su figura.—Movimiento de traslación de la Tierra.—Eclíptica.—Zodiaco.
- 2.—Europa.—Mares, golfos, estrechos y cabos.
- 3.—Italia.—Armenia.—Angola.—Ecuador.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 8.^a

- 1.—Movimiento de rotación de la Tierra.—Línea equinoccial.—Solsticios.—Trópicos.—Estaciones.
- 2.—Centro de Coruña.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Islas Azores.—Turquía Asiática.—Marruecos.—Colombia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 9.^a

- 1.—Día, mes, año; sus clases.
- 2.—Islas de Europa.
- 3.—Gibraltar.—Georgia.—Islas de África en el Atlántico.—Chile.—Situación límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 10.

- 1.—La Luna.—Su figura y movimientos.—Meses periódico y sinódico.
- 2.—Centro de Santander.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Islandia.—Cáucaso del Norte.—Argelia.—Nicaragua.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 11.

- 1.—Fases de la Luna.
- 2.—Europa: Cordilleras y ríos.
- 3.—Srevia.—Croacia.—Eslavonia.—Tonkin.—Sierra Leona.—Panamá.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 12.

- 1.—Eclipses de Sol y de Luna: sus clases y causas.
- 2.—Centros de Bilbao y de Málaga.—Secciones que comprenden.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Andorra.—Mesopotamia.—Protectorado del África oriental.—Brasil.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 13.

- 1.—Esfera celeste y esfera terrestre.—Líneas y círculos que se consideran trazados en ellas.
- 2.—Asia: Mares, golfos, estrechos y cabos.
- 3.—Francia.—Azerbaijan.—Egipto.—Venezuela.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 14.

- 1.—Horizonte sensible y horizonte racional.
- 2.—Centro de Zaragoza.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Alemania.—India portuguesa.—África oriental británica.—Estados Unidos del Norte de América.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 15.

- 1.—Vertical.—Cénit.—Nadir.—Meridiano.—Primer vertical.—Meridiana.
- 2.—Islas de Asia.
- 3.—Suiza.—Siria.—Bechuana.—Rhodesia.—Nyassa.—Guyanas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 16.

- 1.—Orientación.—Métodos elementales para orientarse.
- 2.—Centro de Barcelona.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Noruega.—Afghanistan.—Guinea española continental.—Paraguay.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 17.

- 1.—Paralelos.—Trópicos.—Círculos polares.—Zonas.
- 2.—Asia.—Cordilleras y ríos.
- 3.—Rusia.—Isla de Ceylán.—Camerún.—Costa Rica.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 18.

- 1.—Latitudes y longitudes.—Medios elementales para determinarlas.
- 2.—Centro de San Sebastián.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Mónaco.—Hedjaz.—Nubia.—Uruguay.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 19.

- 1.—Mapa o carta geográfica.—Sus clases.
- 2.—África.—Situación, límites, penínsulas.
- 3.—Océano.—Birmania.—Costa del Marfil.—Bolivia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 20.

- 1.—Principales proyecciones que se emplean en la construcción de los mapas.
- 2.—Centro de Palma de Mallorca.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Luxemburgo.—Chipre.—Abisinia.—Posesiones inglesas en la Melanesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 21.

- 1.—Medidas itinerarias más usadas.
- 2.—África.—Islas, cordilleras y ríos.
- 3.—Bélgica.—Asir.—Túnez.—Perú.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 22.

- 1.—Anfibios.—Ascios.—Heteroscios.—Periscios.—Antecos.—Pericos.—Antipodas.
- 2.—Centro de Murcia.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Islas Feroes.—Leos.—Lybia.—San Salvador.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 23.

- 1.—Continente.—Isla.—Archipiélago.—Península.—Cabo.—Costa.
- 2.—América del Norte.—Situación, límites, penínsulas, mares, golfos, estrechos y cabos.
- 3.—Suecia.—Yemen.—África oriental portuguesa.—Posesiones francesas de la Melanesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 24.

- 1.—Montaña.—Cerro.—Sierra o cadena.—Cordillera.—Llanura.—Desierto.—Oasis.—Valle.—Volcanes.—Terremotos.
- 2.—América del Norte.—Islas, cordilleras y ríos.
- 3.—Austria.—Isla de Perim.—Protectorado del África del Suroeste.—Hal-

ti o Santo Domingo.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 25.

- 1.—Hidrografía: su división.—Idea de la composición del agua.
- 2.—Centro de Granada.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Hungria.—Cochinchina.—Islas de África en el Océano Indico.—Polinesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 26.

- 1.—Océano.—Mediterráneo.—Estrecho.—Paso o canal.—Golfo.—Barra.—Banco.—Restinga.
- 2.—América del Sur.—Situación, límites, mares, golfos, estrechos, cabos, islas, cordilleras y ríos.
- 3.—Rumania.—Annam.—Togo.—República de Honduras.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 27.

- 1.—Corrientes marinas: sus principales causas.—Corrientes polares, ecuatoriales y del gofo.
- 2.—Centro de Valencia.—Secciones que comprende.—Límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Albania.—Aden.—Guinea francesa.—Honduras británico.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 28.

- 1.—Mareas y olas: sus causas.
- 2.—España.—Situación, límites, cordilleras, ríos y cabos.
- 3.—Grecia.—Cambodje.—Guinea portuguesa.—Jamaica.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 29.

- 1.—Aguas terrestres: su clasificación, Fuentes, arroyo, río, afluente.—Desembocadura, ria, delta, esuarios. Cuenca o región hidrográfica.—Lago.—Laguna.—Albufera.
- 2.—Centro de Sevilla.—Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.

- 3.—Creta.—China.—Bathurst.—Filipinas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 30.

- 1.—Atmósfera.—Idea de su composición, forma y altura.—Temperatura.—Presión del aire.
- 2.—España, su visión en provincias y antiguos reinos.—Cables españoles que unen la Península con Baleares, Canarias y Norte de África.
- 3.—Constantinopla.—Assam.—Eritrea.—Islas Bermudas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 31.

- 1.—Vientos y su clasificación.
- 2.—Centro de Córdoba.—Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Ukrania.—Nepal.—Bhoutan.—Senegal.—Micronesia.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 32.

- 1.—Nube.—Lluvia.—Niebla.—Bruma.
- 2.—Posesiones españolas en el Norte de África.—Zona de protectorado español en Marruecos.
- 3.—Malta.—Japón.—Cabinda.—Pequeñas Antillas inglesas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.

—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 33.

- 1.—Nieve.—Rocio.—Granizo.—Trombas marinas.
- 2.—Centro de Badajoz.—Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Polonia.—Chosen.—Sudán.—Islas Lucayas o de Bahama.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 34.

- 1.—Color del cielo.—Orepúsculos.—Parhelios.—Paraselenes.—Halos.
- 2.—Centro de Santa Cruz de Tenerife.—Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Lituania.—Siberia.—África equatorial francesa.—Archipiélago malayo.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 35.

- 1.—Espejismo.—Arco iris.—Auroras polares.
- 2.—Centro de Cádiz.—Secciones que comprende, límites y estaciones permanentes y completas de cada una de ellas.
- 3.—Letonia.—Asia central.—Somalia.—Pequeñas Antillas francesas y danesas.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

Papeleta 36.

- 1.—Rayo, relámpago, trueno.
- 2.—Cables extranjeros que amarran en España.
- 3.—Estonia.—Transcaspiana.—Sahara.—Australia y Tasmania.—Situación, límites y poblaciones más importantes.—Principales comunicaciones o vías telegráficas de España con dichos países.

NOTA.—Al anunciarse cada convocatoria se modificará el presente programa en la parte necesaria para que la división política de los Estados de las diversas partes del mundo y la telegrafía de España sean las que se hallen en vigor en la época de su publicación.

Esta asignatura se exigirá con la extensión que la tratan Zabala, Monreal y Delmo.

PROGRAMA DE ARITMETICA

Papeleta 1.^a

Concepto y definición de las matemáticas.—Su división.—Magnitud, cantidad, número y unidad.—Diversas clases de números.—Sistema métrico decimal.—Unidad fundamental.—Nomenclatura y notación de los múltiplos y divisores de la unidad principal.—Fondos públicos.

Papeleta 2.^a

Numeración. Formación de los números.—Reducción de una fracción ordinaria a decimal.—Condición para que la fracción equivalente sea exacta, periódica pura o periódica mixta.

Papeleta 3.^a

Numeración de clupa.—Base.—Unidades de diversos órdenes.—Principios relativos a la nomenclatura de los números enteros.—Noción de la cantidad incommensurable.—Medidas agrarias.

Papeleta 4.^a

Principios relativos a la nomenclatura de los números fraccionarios, ordinarios y decimales.—Reducción de una fracción decimal a fracción ordinaria.—Medidas superficiales del sistema métrico decimal.

Papeleta 5.^a

Adición. Definiciones y propiedades de la adición.—Casos de la adición.—Adición de decimales.—Prueba de la adición.—Raíces.—Nociones preliminares.—Raíz cuadrada.—Deducción de la regla práctica para extraer la raíz cuadrada de un número entero con un error de una unidad.

Papeleta 6.^a
 Sustracción. Definiciones y propiedades de la sustracción.—Casos de la sustracción.—Sustracción de decimales. Prueba de la sustracción.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero o fraccionario con una aproximación dada.

Papeleta 7.^a
 Complementos aritméticos; su empleo. Proporciones.—Propiedad fundamental. Consecuencias.—Otras propiedades de las proporciones.—Unidades lineales del sistema métrico decimal.

Papeleta 8.^a
 Multiplicación.—Definiciones y propiedades de la multiplicación.—Casos de la multiplicación de los números enteros.—Números de cifras del producto. Relación entre las unidades de volumen de capacidad y las de peso del sistema métrico decimal.

Papeleta 9.^a
 Abreviaciones de la multiplicación de los números enteros en algunos casos particulares.—Multiplicación de decimales.—Multiplicación de sumas y diferencias indicadas.—Operaciones con los números en el sistema métrico decimal.

Papeleta 10.
 División.—Definiciones y propiedades de la operación.—Determinación de número de cifras del cociente.—Casos de la división.—Prueba de la división. Repartimientos proporcionales.

Papeleta 11.
 Abreviaciones de la división de números enteros en algunos casos particulares.—División de un producto de varios factores por un número y viceversa. División de decimales.—Regla de aligación.

Papeleta 12.
 Potencias. Definiciones.—Producto y cociente de dos potencias de la misma base.—Potencia de un producto.—Cubo y cubo de la suma indicada de dos números.—Diferencias de los cuadrados y cubos de dos números enteros consecutivos.—Multiplicación y división de los números concretos.

Papeleta 13.
 Principios en que se funda la divisibilidad de un número por otro.—Regla de tres compuesta.

Papeleta 14.
 Caracteres de divisibilidad de un número por 2n, 3n, 9 y 11.—Regla de descuento.

Papeleta 15.
 Pruebas de la multiplicación y división fundadas en los caracteres de divisibilidad.—Razones y proporciones.—Definiciones.—Expresión de la relación de dos magnitudes.—Regla de interés simple.

Papeleta 16.
 Números primos. Definiciones.—Descomposición de un número en sus factores primos.—Condiciones de divisibilidad de los números descompuestos en sus factores primos.—Operaciones con números concretos.—Definiciones.—Conversión de números complejos a incomplejos y viceversa.

Papeleta 17.
 Determinación, por descomposición en sus factores primos, del máximo común divisor y mínimo común múltiplo de varios números.—Adición y sustracción de números concretos.—Regla de tres simple.

Papeleta 18.
 Fracciones ordinarias.—Definiciones. Propiedades de una fracción por variación de sus términos.—Simplificación de fracciones.—Conversión de fracciones a un común denominador y al mínimo denominador común.—Aplicación de las relaciones entre las unidades de volumen y peso a los casos en que se conoce el peso del metro cúbico de una sustancia.

Papeleta 19.
 Adición y sustracción de fracciones ordinarias en sus diversos casos.—Serie de razones iguales.—Medio aritmético y geométrico de dos números.

Papeleta 20.
 Multiplicación y división de fracciones ordinarias en sus diversos casos.—Elevación a potencias de las fracciones ordinarias.—Magnitudes proporcionales.—Definiciones.—Modo de reconocer la proporcionalidad de dos magnitudes.—Regla de compañía.

NOTA.—Este programa está hecho con arreglo a la extensión que trata esta materia Serret y Salinas.

(Concluirá)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1011
JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca
 La Junta provincial del Censo Electoral de esta Sección en uso de la facultad que le está reservada en el párrafo 3.^o del art. 22 de la vigente Ley Electoral, en sesión celebrada el día de hoy, ha acordado autorizar a la Junta municipal del Censo electoral de Palma para que haga nueva designación de los locales en que han de instalarse los Colegios electorales correspondientes a las Secciones 1.^a y 8.^a del término municipal de esta ciudad por haberse inutilizado los que oportunamente fueron designados para este servicio.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los electores comprendidos en dichas Secciones, y demás personas a quienes puede interesar, en observancia de lo dispuesto en el precepto legal anteriormente citado.

Palma 20 de Abril de 1921.—El Presidente accidental, Sebastián Font y Salvá.

Núm. 994
INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD

Circular.—Cumpléndose con gran irregularidad el Reglamento aprobado por el R. D. de 15 de Mayo de 1917 pa-

ra prevenir la transmisión al hombre de las enfermedades epizooticas especialmente los artículos 22 y 23 que obligan a los Veterinarios municipales a participar a la Inspección general y provincial de Sanidad en parte separado todos los casos ocurridos en su término de las enfermedades citadas y remitir a los Subdelegados en los primeros días de cada mes, un estado comprensivo del número y clase de los casos de epizootia trasmisible al hombre durante el mes anterior para que éstos lo trasmitan a Inspección provincial de Sanidad a final de cada mes, y siendo indispensable la rectificación de la conducta oficial de dichos funcionarios y el cumplimiento estricto de las circulares de la Inspección general de Sanidad publicadas en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Abril del año actual n.º 8470, encargo a los Señores Alcaldes que a comparecencia de los Veterinarios municipales de su término respectivo les den cuenta de la presente circular y de la citada del Ministerio de la Gobernación, en la inteligencia que si en plazo breve no contestan dichos funcionarios a los particulares que en la misma se señalan, me veré en el sensible caso de aplicar la penalidad que establece el artículo 26 del Reglamento que se cita al principio de esta circular.

Palma 20 de Abril de 1921.—El Inspector provincial de Sanidad, Dr. Lopez Comas.

Señores Alcaldes de la provincia de Baleares.

Núm. 991
DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Sección facultativa de Montes Región 10.^a

AÑO FORESTAL DE 1920-1921

ANUNCIO.—*Primeras y segundas subastas de pinos maderables y encinas en Buñola.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la R. O. del Ministerio de Hacienda aprobatoria del Plan de aprovechamientos de los montes de esta provincia a cargo del mismo y de los artículos 5.^o y 9.^o del Reglamento de 14 Agosto de 1900 para el régimen de la Sección facultativa de Montes, a propuesta del Sr. Ingeniero Jefe de la Región expresada, he acordado se anuncien y celebren las primeras subastas de los pinos y encinas que se indican en el estado inserto a continuación, a los quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y horas que se expresan en dicho estado; y si no dieran resultado positivo, se celebrarán las segundas a los diez días contados desde el siguiente de celebradas las primeras y a las mismas horas y bajo las mismas condiciones y tipo de tasación que las primeras.

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de la villa de Buñola, bajo la presidencia del Alcalde, con asistencia del Regidor Síndico, una pareja de la Guardia civil del puesto de la misma y un Notario si le hubiera en la localidad si la tasación para de 500 pesetas,

El rematante del lote 2.^o de pinos satisfará, junto con el precio del remate del mismo lote, veinte pesetas, valor de dos pinos caídos por el viento dentro del sitio de la corta.

El Ayuntamiento de Buñola establecerá las condiciones necesarias, tanto si es un mismo rematante el de los 46 pinos de la caja del camino trazado y el del 4.^o lote, como si son dos los rematantes, para la ejecución del expresado camino.

Las reglas facultativas y condiciones generales que regirán los aprovechamientos que se subastan, además de las expresadas en este anuncio, son las de 15 de Abril de 1898 publicadas en el BOLETIN OFICIAL n.º 8406 correspondiente al día 6 de Noviembre último y las del Reglamento ya indicado. Los rematantes tienen la obligación de cortar todo el monte bajo comprendido dentro del perímetro de los lotes señalados y del de las encinas, y pueden arrancar las cepas o tocones de las madroñeras, matas o lentiscos y enebros, de cuyas raíces podrán hacer carbón, como también de las ramas gruesas de los pinos subastados en las carboneras existentes dentro de dicho perímetro, y dejarán el suelo de este bastante limpio para que pueda hacerse la contada en blanco, sin cuyo requisito no se hará esta contada, y dejarán completamente limpio de todo remaje y leña seca rodante al final del plazo del aprovechamiento, pudiendo el rematante quemar el remaje y monte bajo que le sea inútil en las mencionadas carboneras o caminos del monte. Los rematantes por conducto del Alcalde solicitarán la contada en blanco con veinte días de antelación al en que se tenga que hacer, y si el suelo no estuviera limpio de la manera dicha, no se le hará, abonando dicho gasto.

Los rematantes una vez aprobadas las subastas por el Ayuntamiento, depositarán dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de la aprobación, en las arcas municipales, el 10 por 100 del importe de los remates para responder del contrato. Los rematantes abonarán o harán abonar por su cuenta en la oficina de la Ayudantía de la Región (calle de la Concepción, 67) las cantidades que se detallan en concepto de indemnización al personal de la Región por los gastos de movimiento y residencia en las operaciones de los señalamientos, contadas y marcado en blanco y reconocimientos finales, que se indican en el estado mencionado, sin cuyo requisito no se les expedirá la licencia.

El Alcalde remitirá edictos de anuncio a las Alcaldías de los pueblos limítrofes las cuales los devolverán cumplimentados a la de su procedencia.

Del resultado de las subastas darán cuenta el mismo día que se celebren el Alcalde y Guardia civil a esta Delegación, al Sr. Ingeniero Jefe de la Región (Tarragona) y a la Ayudantía de esta provincia; a esta última oficina dará cuenta el Alcalde de la aprobación definitiva de los remates y de haber ingresado los rematantes el 10 por 100 para responder del contrato, en arcas municipales.

Palma 18 Abril de 1921.—El Delegado de Hacienda, Luis Galindo,

ESTADO QUE SE CITA.—Primeras y segundas subastas de pinos y encinas del monte La Comuna de Buñola

APROVECHAMIENTOS Y SITIO DE SU EJECUCION	Metros cúbicos de madera	Tasación — Pesetas	CANTIDADES QUE HAN DE ABONAR LOS REMATANTES POR:			Plazo del aprovechamiento desde la entrega al rematante	Horas en que han de celebrarse las subastas
			Señalamiento y cubicación — Pesetas	Contadas y marcado o n blanco — Pesetas	Reconocimiento final — Pesetas		
Primer lote de 200 pinos.—S'Esteparet.	132	3.071'20	67'10	33'55	44'73	Hasta 120 días.	A las 9
Segundo lote de 200 pinos.—Forn de'n Quench.	140	3.165'50	69'50	34'75	46'33	Hasta 120 días.	A las 9 y ½
Tercer lote de 200 pinos.—Cova d'en Cirilo.	167	3.949'00	77'60	38'80	51'74	Hasta 120 días.	A las 10
Cuarto lote de 200 pinos.—Salt d'en Janer.	235	4.025'00	96'25	48'14	64'16	Hasta 180 días.	A las 10 y ½
46 pinos de la caja del camino trazado en Salt de'n Janer.	20	332'00	14'00	7'00	9'33	Hasta 30 días.	A las 11
Quinto lote de 200 pinos.—Puig de na Marich.	206	3.745'00	89'00	44'50	59'33	Hasta 140 días.	A las 11 y ½
Sexto lote de 200 pinos.—Demunt Es Recó.	213	4.560'50	90'75	45'37	60'50	Hasta 130 días.	A las 12
300 encinas.—Es Través.	48	825'00	31'30		20'86	Hasta 120 días.	A las 12 y ½

Tarragona 8 de Abril de 1921.—El Ingeniero Jefe de la Región, Gabriel Marun.

JUNTA PROVINCIAL

del Censo electoral.—Sección de Menorca
 D. Emilio Simó Peyri, Secretario accidental de la Junta Provincial del censo electoral, Sección de Menorca
 Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, ha sido proclamado Diputado a Cortés electo, en virtud de no haber en este Distrito mayor número de Candidatos que el de elegibles, y a tenor de lo mandado en el artículo veinte y nueve de la vigente Ley electoral el Sr. D. Guillermo García Parreño y Lopez.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito. Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en este Distrito, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veinte y nueve de la citada Ley, en Mahón a diez y siete de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Emilio Simó.—V.º B.º—El Presidente, Ismael Rodríguez Solano.

Núm. 971

AYUNTAMIENTO DE BUGER

Habiendo acordado el Ayuntamiento de esta villa, declarar incursos en el primer grado de apremio a todos los deudores morosos por el concepto de repartimientos generales en sus partes real y personal, correspondientes al año 1920-21, se hace saber a dichos morosos que deberán satisfacer sus descubiertos durante tres días a contar del siguiente de la publicación del presente en el B. O.

Lo que se anuncia para conocimiento de los vecinos y hacendados forasteros. Búger 16 Abril de 1921.—El Alcalde, Sebastián Martí.

Núm. 998

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Aprobadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1920-21, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a efectos de reclamación.

San Antonio Abad a 19 de Abril de 1921.—El Alcalde, José Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 999

ALCALDIA de MARIA de la SALUD

Habiendo solicitado D. Pedro Gual Ribas dueño de un molino de viento harinero situado en la calle de Corbatas de esta villa y parage El Pujoler, el competente permiso para montar en la referida fábrica una cola de madera a fin de conseguir obedezca la dirección de los vientos; se hace público a tenor de lo dispuesto por las vigentes disposiciones a fin de que los que se crean perjudicados expongan sus observaciones ante esta Alcaldía durante el plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Maria de la Salud 18 de Abril de 1921.—El Alcalde, Antonio Jordá.

Núm. 947

ALCALDIA DE MARRATXI

A tenor de lo dispuesto en el artículo 75 del Real Decreto de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día 12 del actual ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la Parte Real.—D. Rafael Jaume Liabrés, D. Juan Marqués Luigi, Don Antonio Vives Canals y D. Miguel Salom Pujol.

De la Parte Personal.—Parroquia San Marcial.—D. José Espases Creus, D. Rafael Jaume Juná, D. Juan Mas Juan, y D. Pedro Castellanos Rigo.

Parroquia San Alonso Rodríguez.—D. Baltasar Salvá Cantallops, D. Miguel Negre Muntaner, D. Juan Moya Boca y D. Bernardo García Salom.

Asimismo quedan expuestos al público los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse en su caso, en el plazo de siete días hábiles ante esta Alcaldía.

En Marratxi a 13 de Abril de 1921.—El Alcalde, Jaime Bestard.—P. A. de la J. M.—El Secretario, Bartolomé Nadal.

Núm. 1005

ALCALDIA DE ANDRAITX

En virtud de lo dispuesto por el artículo 75 del R. D. de 11 de Septiembre de 1918, la Junta Municipal de mi presidencia en sesión del día de hoy, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, quedando elegidos los siguientes:

Comisión de la parte Real.—D. Matías Juan Covas, contribuyente por rústica.—D. Antonio Mulet Ferragut, contribuyente por rústica con domicilio fuera del término.—D. Gabriel Juan Enseñat, contribuyente por urbana.—D. Antonio Alemañy Terrades, contribuyente por industrial.

Vocales natos de la Comisión de Evaluación de la parte Personal.—Parroquia de San Bartolomé.—D. Antonio Bauzá Terrasa, cura párroco.—D. Mateo Alemañy Bosch, contribuyente por rústica.—D. Ramón Alemañy Alemañy contribuyente por urbana.—D. Ramón Ros Calafell, contribuyente por industrial.

Parroquia del Santo Cristo.—D. Arnaldo Seguí Grau, cura párroco.—Don Juan Alemañy Pujol, contribuyente por urbana.—D. Jaime Porcel Flexas, contribuyente por territorial.—D. Gabriel Vich Flexas, contribuyente por industrial.

Lo que se publica para general conocimiento pudiendo interponer reclamaciones ante esta Alcaldía, durante el plazo de siete días contados del siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL; transcurridos los cuales ninguna será atendida.

Andraitx 19 de Abril de 1921.—El Alcalde, Juan Riera.—El Secretario, Jaime Porcel.

Núm. 982

D. Juan Alcover y Maspons, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Palma.

Certifico: Que la Sala de justicia de esta Audiencia ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

Número siete.—En la ciudad de Palma de Mallorca a quince de Abril de mil novecientos veinte y uno En el artículo de previo y especial pronunciamiento promovido por D. Jaime Amengual y Roig, propietario, vecino de Sineu, dirigido por el Letrado D. Bartolomé Simonet y representado por el Procurador D. German Ballester, en el concurso voluntario de acreedores del mismo, contra D. Jaime Rotger y Roselló, D. Andrés, D. Gabriel, D.º Iós, D.º Juana Amengual y Roig, D. Miguel Munar y Durán, D. Bartolomé Mestre Burguera, D. Pedro Juan Bonnin Miró, D.º Isabel Fiol y Mayol, D. Miguel Ferrer Riuord y otros acreedores que no se han personado; incidente que fué remitido en grado de apelación interpuesta por D. Jaime Amengual y Roig de la sentencia que pronuncio el Juzgado de primera instancia del partido de Inca en treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez y nueve por la que se declara que los acreedores incluidos en la relación presentada por el concursado Jaime Amengual Roig deben ser citados a la junta de tales a los efectos del artículo mil doscientos treinta y tres párrafo segundo, con cuantos derechos les son propios en este juicio universal de concurso, con imposición de costas al nombrado Jaime Amengual.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada imponiendo al apelante D. Jaime Amengual y Roig las

costas de esta instancia. Para su notificación a los interesados que no se han personado, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia. Y así por esta definitivamente juzgando en Sala de justicia de esta Audiencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Maximiano Bravo — Juan F. Santurio.—Francisco Alcón.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL libro y firmo la presente certificación en Palma a diez y nueve de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Juan Alcover.

Núm. 983

Don Jaime Serra y Orell, Magistrado de Audiencia Provincial y Secretario de gobierno de la Territorial de Palma

Certifico: Que el Señor Presidente accidental de esta Audiencia, por decreto de esta fecha ha acordado señalar para dar comienzo a las sesiones del Tribunal del Jurado en el segundo cuatrimestre del corriente año, el día once de Mayo próximo en el local que ocupa esta Audiencia, el día trece de Junio siguiente en el que ocupa el Juzgado de primera instancia de Mahón y el día veintiseis del propio mes de Junio en el que ocupa la Casa Consistorial de Ibiza.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Jurado, libro la presente visada por el referido Señor Presidente; y la firmo en Palma a dieciocho de Abril de mil novecientos veintuno.—Jaime Serra.—V.º B.º—Bravo.

Núm. 929

D. Juan-Francisco Marin Gutierrez, Juez de primera instancia de la ciudad de Inca y su partido.

Hago saber que a instancia de Pedro Coll Vallespir vecino de esta ciudad se ha incoado por ante este Juzgado expediente sobre la declaración de herederos abintestato de Miguel Coll Vallespir, quien murió siendo soltero, en esta ciudad el día quince de Septiembre de mil novecientos trece, sin que se tenga noticia que dejara otorgado testamento ni otra clase de última voluntad y solicitando que se declare ser sus herederos legales en partes iguales a sus hermanos germanos Jaime, Pedro, Magdalena Coll Vallespir, y Antonia Mateu Coll, sobrina de dicho causante, en representación de su madre hermana del mismo, Juana Coll Vallespir, que le premurió; y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a los mencionados parientes del difunto para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Inca a once de Abril de mil novecientos veinte y uno.—Juan Marin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 996

SUBASTA

Por acuerdo del Consejo de familia que entiendo en la tutela de la incapacitada D.º Isabel Piquer, se saca a pública subasta el segundo piso de la casa señalada con el número veinte de la calle de Moyá de esta ciudad, para el día dos de Mayo próximo, a las once, en la Notaría de D. Pedro Alcover.

El pliego de condiciones y título de propiedad, obran en poder de dicho Notario.

Palma 19 de Abril de 1921.—El Tutor, Luis Noguera Solvellas.

Núm. 1008

COMANDANCIA

DE LA GUARDIA CIVIL DE BALEARES

A las once del día primero de Mayo próximo, tendrá lugar la venta en pública subasta de las escopetas encontradas abandonadas y ocupadas a infractores de la Ley de caza por fuerza de esta Comandancia y guardas jurados, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la casa cuartel del pueste de esta capital, sita en la carretera de Esporlas.

Lo que se hace público para conoci-

miento de las personas a quienes con- venga tomar parte.

Palma 21 Abril de 1921.—El Teniente coronel primer Jefe, Alfredo Porcar Lleó.

Núm. 1002

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE BALEARES

En virtud de lo dispuesto en el Real Decreto de 28 de Febrero de 1902, los alumnos Oficiales de este Instituto, deberán satisfacer desde el día primero del próximo mes de Mayo, los derechos académicos y de examen correspondientes a las asignaturas de que están matriculados en la siguiente forma:

Primero. Por cada asignatura de Bachillerato abonarán dos pesetas en papel de pagos al Estado por derechos académicos, y dos pesetas también en papel de pagos al Estado por derechos de examen; las asignaturas de Caligrafía, Gimnasia y dibujo, abonarán una peseta en metálico, y una peseta en papel de pagos al Estado por los derechos de examen, y los timbres correspondientes.

Segundo. Para mayor comodidad de los alumnos, se les avisa que para efectuar el pago según el anuncio que antecede, lo harán en la siguiente forma:

Días 6 y 7 para los alumnos, de primer año.

Días 9 y 11 para los alumnos de segundo año.

Días 12 y 13 para los alumnos de tercer año.

Días 14 y 16 para los alumnos de cuarto año.

Día 17 para los alumnos de quinto año.

Día 18 para los alumnos de sexto año.

Días 19 y 20 para los que no hayan podido verificarlo en los días señalados. Las horas de despacho serán de 10 a 12 de la mañana.

Palma de Mallorca a 19 de Abril de 1921.—El Secretario, Emilio Rodríguez.—V.º B.º—El Director, Sebastián Font y Salvá.

ANUNCIO

EL GRAN CONGRESO MUNDIAL de Avicultura y la Exposición de Avicultura de la Haya

El Representante del Gobierno español en el Congreso Mundial y en la Exposición de Avicultura que han de tener lugar en La Haya del 6 al 13 de Septiembre próximo, Profesor D. Salvador Castelló, nos ruega hagamos público que la inscripción para tomar parte en el mismo o para adherirse, terminará el día 1.º del próximo mes de Mayo, pudiendo solicitarse tarjetas de congresista o de adherido en la Secretaría de la Real Escuela Oficial de Avicultura de Arenys de Mar o en la de la Asociación de Ganaderos del Reino (Huertas, 30, Madrid).

El importe de la inscripción es de 20 pesetas y la tarjeta de congresista o de adherido da derecho a tomar parte en todos los festejos y excursiones que se celebrarán en La Haya con motivo del Congreso y a los billetes de ferro carril a precios reducidos en las líneas que los hayan concedido. Los inscritos recibirán el volumen en el que se publicarán íntegros todos los trabajos presentados en el Congreso por los grandes maestros de la Avicultura de Europa y de América, constituyendo por lo tanto el resumen de los progresos avícolas en el siglo XX.

Los interesados pueden solicitar de dichas Secretarías el Reglamento y el programa del Congreso que se celebrará simultáneamente con una gran Exposición Mundial de Avicultura en la que España tomará parte oficialmente y en que figurarán las más notables granjas avícolas españolas.

PALMA.—ESQUELA TIPOGRAFICA